

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Viernes, 10 de septiembre de 1993

Núm. 208

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Notificando pliegos de cargos	3561
SECCION TERCERA	
Junta de Castilla y León	
Anuncios del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Soria notificando expedientes sancionadores de multa	3562
SECCION CUARTA	
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza	
Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado tramitando expediente de enajenación de finca rústica en término municipal de Nonaspe	3562
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Administración de Las Fuentes notificando débitos a deudores de paradero desconocido	3562
Anuncio de la Administración de Calatayud notificando a deudores de ignorado paradero	3563
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando inicialmente proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del área de intervención U-65-2 del Plan general, en el barrio de Garra-pinillos	3563
Aprobando definitivamente expediente de modificación de créditos núm. 9333a14 en el presupuesto municipal vigente	3564
Actividad Portuaria de Tarragona	
Notificando liquidación de tarifas, cánones y multas del Puerto de Tarragona	3564
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza	
Anuncio sobre finalización de plazo para hacer efectivo el pago de recibos	3564
Confederación Hidrográfica del Ebro y Diputación General de Aragón	
Anuncio conjunto de la Comisaría de Aguas y de la División Provincial de Industria y Energía sobre aprovechamiento de aguas en término municipal de Ejea de los Caballeros	3564
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 5 sobre subastas de bienes muebles e inmuebles	3565-3566
Servicio Provincial de Industria, Energía y Turismo	
Solicitudes de diversas líneas eléctricas	3566-3567
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3567
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	3568
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	3569
Juzgados de Primera Instancia	3569-3572
Juzgados de lo Social	3572-3576

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 53.850

Expediente núm. 1.427/93.) Con fecha 27 de julio de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don José-Luis Castillo Arruebo, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle San Miguel, 2), en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 13 de julio de 1993 denuncia contra usted por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

«Que el día 7 de julio de 1993, sobre las 17.15 horas, en la calle San Blas, 47, de Zaragoza, la fuerza actuante le ocupó un machete de 14 centímetros de hoja.

Como quiera que ello pudiese contravenir lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave la tenencia o utilización de armas prohibidas, en relación con el artículo 5.3) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), se le participa cuanto antecede para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 17 de agosto de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 53.851

(Expediente núm. 1.165/93.) Con fecha 23 de julio de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don Juan-José Moreno Martínez, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Perón, núm. 1), en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 1 de junio de 1993 denuncia contra usted por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

«Que el día 20 de mayo de 1993, sobre las 18.25 horas, en la Ciudad Escolar Pignatelli, de esta ciudad, la fuerza actuante le intervino a usted un puñal de 17 centímetros de hoja.

Como quiera que ello pudiese contravenir lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de

febrero), que tipifica como infracción grave la tenencia o utilización de armas prohibidas, en relación con el artículo 4.1.f) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), se le participa cuanto antecede para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 17 de agosto de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Junta de Castilla y León

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE SORIA

Núm. 54.870

Ha sido dictada resolución por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en virtud de expediente seguido con el número SO/23/93, contra don César Gálvez Rubio, cuyo domicilio conocido era en Zaragoza (calle Obispo Peralta, 16), por infracción a la Ley de Caza, y no habiendo sido posible llevar a efecto las pertinentes notificaciones se efectúan conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, para que dentro de los plazos siguientes haga efectivas las sanciones impuestas de 5.000 y 1.666 pesetas, así como el comiso de animales:

1. Publicaciones efectuadas en el BOP entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato posterior.
2. Publicaciones efectuadas en el BOP entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El pago de dichas sanciones se hará mediante ingreso en la cuenta "Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio-Tasas", número 3104.0700.1103000155, abierta en Caja Salamanca y Soria, advirtiéndole que dejando transcurrir estos plazos sin haberlo efectuado se interesará su cobro por vía de apremio.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar recurso ordinario ante la Dirección General en el plazo de un mes a partir de esta publicación, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime oportuno.

Soria, 25 de agosto de 1993. — El jefe del Servicio Territorial, P. A. Ildefonso Manrique Ortego.

Núm. 54.871

Ha sido dictada resolución por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en virtud de expediente seguido con el número SO/23/93, contra don Eugenio Lagraba Pitarque, cuyo domicilio conocido era en Zaragoza (calle Federico Ozanam, 23, bajo), por infracción a la Ley de Caza, y no habiendo sido posible llevar a efecto las pertinentes notificaciones se efectúan conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, para que dentro de los plazos siguientes haga efectivas las sanciones impuestas de 5.000 y 1.666 pesetas, así como el comiso de animales:

1. Publicaciones efectuadas en el BOP entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato posterior.
2. Publicaciones efectuadas en el BOP entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El pago de dichas sanciones se hará mediante ingreso en la cuenta "Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio-

Tasas", número 3104.0700.1103000155, abierta en Caja Salamanca y Soria, advirtiéndole que dejando transcurrir estos plazos sin haberlo efectuado se interesará su cobro por vía de apremio.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar recurso ordinario ante la Dirección General en el plazo de un mes a partir de esta publicación, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime oportuno.

Soria, 25 de agosto de 1993. — El jefe del Servicio Territorial, P. A. Ildefonso Manrique Ortego.

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Núm. 50.633

Se tramita en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda el expediente de enajenación de la siguiente finca rústica:

Expediente: Enajenaciones R. G. Zaragoza 10/93 XY Nonaspe, parcela 1, polígono 1, paraje Mediana, del término municipal de Nonaspe (Zaragoza), de una superficie de 0-35-00 hectáreas, y valorada en 26.250 pesetas.

Ocupada por don Miguel Maza Folquer, que ha solicitado su adquisición. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a don Emilio Altés de Gracia, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa al mismo, su condición de colindante y el derecho que le asiste de solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de su interés, deberá formularse por escrito dirigido a la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25 % del precio de tasación de la finca en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado.

Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna, se entenderá que desiste de su derecho.

Zaragoza, 30 de julio de 1993. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

En el edicto de notificación de débitos a deudores de paradero desconocido, publicado con el número de registro 45.133 en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 183, de fecha 12 de agosto, se omitió a la razón deudora Vázquez y Ponce, S. C., concepto de IVA, por un importe de 57.889 pesetas.

Por el presente se hace la debida rectificación, incluyendo a dicha empresa deudora.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Notificación de débitos a deudores en paradero desconocido

Núm. 49.984

Don Jesús-Alberto Ortega Monge, jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a otros organismos, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezca por sí o por medio de representante en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó la siguiente:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 30 de julio de 1993. — El jefe del Servicio, Jesús-Alberto Ortega Monge.

Relación que se cita

Deudor, concepto e importe

Bescós Fierro, Manrique. Sanción de tráfico. 30.000.
 Casanova Clemente, Juan-Carlos. Sanción de tráfico. 18.000.
 Fernández Fernández, Luis. Sanción de tráfico. 60.000.
 Fernández Fernández, Luis. Sanción de tráfico. 30.000.
 Galindo Romero, Juan-Carlos. Sanción de tráfico. 31.200.
 García Ribera, Nieves. Sanción de tráfico. 120.000.
 Hernández Giménez, Agustín. Sanción de tráfico. 60.000.
 Loscos Docón, Pedro-José. Sanción de tráfico. 30.000.
 Modrego Merino, Rogelio. Sanción de tráfico. 60.000.
 Navarro Mateo, Antonio. Sanción de tráfico. 24.000.
 Turrez Bellido, Agustín-Dionisio. Sanción de tráfico. 19.200.
 Valios Iborte, Eduardo. Sanción de tráfico. 30.000.
 Valios Iborte, Eduardo. Sanción de tráfico. 18.000.
 Valios Iborte, Eduardo. Sanción de tráfico. 12.000.

ADMINISTRACION DE CALATAYUD

Notificación a deudores en paradero desconocido

Núm. 50.210

Por no residir en el domicilio indicado en los títulos ejecutivos y desconocer su paradero se notifica a los deudores que se relacionan al final de la presente, conforme al apartado 6 del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedidas certificaciones de descubierto que acreditan que las deudas de referencia no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

Al propio tiempo se requiere a los mencionados deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Administración advirtiéndoles que si no se personan en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias que se practiquen hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Recursos. — De reposición ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Conforme establece el artículo 48 del Reglamento mencionado, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora. — La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria

y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Deudor, NIF, localidad, clave de liquidación, concepto e importe a ingresar en pesetas

Sofía de la Cal Arranz. 71258245-J. Calatayud. A5006780890020635. Sanciones tributarias. 6.000.

Sofía de la Cal Arranz. 712582245-J. Calatayud. A5006780890020624. Sanciones tributarias. 2.400.

Construcciones Hilario Sánchez, S. L. B-50123470. Calatayud. A5006792300000172. IVA. 2.624.414.

Jorge Franco Sala. 17434071-W. Calatayud. K1610193014812195. Sanción de tráfico. 31.200.

Fernando Herrero Monreal. 17344314-Z. Calatayud. A5006780890020712. Sanciones tributarias. 30.000.

Fernando Herrero Monreal. 17344314-Z. Calatayud. A5006780890019227. Sanciones tributarias. 6.000.

Fernando Herrero Monreal. 17344314-Z. Calatayud. A5006780890019216. Sanciones tributarias. 6.000.

Fernando Herrero Monreal. 17344314-Z. Calatayud. A5006780890019205. Sanciones tributarias. 2.400.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006793540000010. IRPF. 1.353.331.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. M1900593500000019. Infracción de empleo. 60.120.

José-Manuel Prada. Sarrat. 18159463-C. Calatayud. K1610193014298231. Sanción de tráfico. 9.600.

Esteban Robledo Duce. 17411039-Q. Calatayud. A5006793560000045. IRPF. 256.892.

Esteban Robledo Duce. 17411039-Q. Calatayud. A5006792010000132. IRPF. 2.094.823.

Esteban Robledo Duce. 17411039-Q. Calatayud. A5006792010000121. IVA. 2.595.455.

Esteban Robledo Duce. 17411039-Q. Calatayud. A5006793530000042. IRPF. 322.304.

José Robledo Torres. 17444231-L. Calatayud. A5006793530000141. IVA. 166.866.

José Robledo Torres. 17444231-L. Calatayud. A5060092850070016. Impuesto actividades económicas. 20.400.

Transportes El Minuto Calatayud, S. A. A50064724. Calatayud. A5006780890007809. IRPF. 437.669.

Eduardo-José Bueno Gayán. 17436370-R. Ibdes. M1600192500000215. Multas y sanciones gubernativas. 6.000.

Calzados Marietto, S. L. B50163500. Illueca. A5006793540000065. IVA. 937.628.

Calzados Quijote, S. A. Laboral. A50203728. Illueca. A5006793010000090. IRPF. 1.357.303.

Serafis Loscos, S. A. A50094978. Illueca. M1900593500002054. Multas y sanciones gubernativas. 600.001.

José-Luis Ruiz Cortés. 17436370-R. Jaraba. A5006780890020283. Sanciones tributarias. 12.000.

Calatayud, 30 de julio de 1993. — El administrador, Alberto Sánchez Ruiz.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 55.159

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1993, acordó aprobar con carácter definitivo el proyecto de base de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del área de intervención U-65-2 del Plan general, en el barrio de Garrapinillos, promovido por la Junta gestora de dicha área.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un

año, a contar desde la interposición del de reposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, 3 de agosto de 1993. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 55.160

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, el expediente de modificación de créditos número 9333a14 en el presupuesto municipal vigente, mediante créditos extraordinarios, de conformidad con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios:

- 93.ALB.31353.22791. Gastos varios Albergue Municipal, 4.000.000.
 93.ACS.31332.22790. Material no inventariable y otros, Acción Social 92, 13.452.586.
 93.JUV.32321.22792. Suministros varios Juventud, ejercicios anteriores, 1.053.912.
 93.ACS.31321.22691. Actividades y actos Acción Social 1992, 16.850.000.
 Total créditos extraordinarios, 35.356.498 pesetas.

Créditos de que se dispone:

- 93.ACS.31321.22690. Actividades y actos Acción Social, 35.356.498.
 Total créditos de que se dispone, 35.356.498 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La modificación de créditos entrará en vigor el mismo día de su publicación (art. 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 27 de agosto de 1993. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Autoridad Portuaria de Tarragona

Anuncio de liquidación de tarifas, cánones y multas del Puerto de Tarragona

Núm. 50.631

Dado que no ha sido posible llevar a cabo las notificaciones a las personas o entidades cuyos nombres se relacionan a continuación por ausencia en horas de reparto, cambio de domicilio u otra causa, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de los A. P. y del P. A. C. de 2611/1992 la existencia de las liquidaciones practicadas a su cargo, cuyos datos son como siguen:

DNI o CIF, nombre y apellidos, domicilio y deuda en pesetas

25.441.121. Rodolfo Rodrigo Campos. Pablo Iglesias, 8, Zaragoza. Tarifa: sanción. 2.000.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, aprobando el Reglamento General de Recaudación, las diligencias notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes habrán de ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, mientras que las notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Para el supuesto de disconformidad con las liquidaciones practicadas, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la autoridad portuaria, o reclamación económico-administrativa, en igual

plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Se significa que la interposición del recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en este organismo del importe total de la liquidación y, en su caso, los recargos de apremio.

Tarragona, 29 de julio de 1993. — El jefe del Departamento, Teodoro L. López Sebastián. — Visto bueno: El presidente, Antoni Pujol i Niubó.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza

Núm. 55.368

Se recuerda a los comerciantes, industriales y empresas de servicios de Zaragoza (capital y provincia), que el próximo día 20 de septiembre finaliza el plazo para hacer efectivo el pago de los recibos de la Corporación por los siguientes conceptos:

- 2 % cuota tarifa del IAE (capital).
- 0,3 % IRPF (capital).
- 1,15 % impuesto de sociedades (capital y provincia).

Una vez transcurrido el período voluntario de pago, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio (para lo cual se ha formalizado el correspondiente acuerdo con la Agencia Estatal Tributaria) y devengará el recargo del 20 %, interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 3 de 1993, de 22 de marzo, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, y disposiciones tributarias aplicables.

IAE. — Real Decreto legislativo 1.175 de 1990, de 28 de septiembre. Disposición adicional.

Impuesto de sociedades. — Art. 12-1.c) y disposición transitoria 4.ª, Ley 3 de 1993, de 22 de marzo. Acuerdo Comité Ejecutivo de fecha 30 de junio de 1993.

IRPF. — Art. 12-1.b) y disposición transitoria 4.ª, Ley 3 de 1993, de 22 de marzo. Acuerdo Comité Ejecutivo de fecha 26 de mayo de 1993.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1993. — El secretario general, Luis Fernández Ordóñez.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Diputación General de Aragón

DIVISION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 46.943

La Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas solicita la concesión para un aprovechamiento de aguas de 8 metros cúbicos por segundo de la acequia de Cinco Villas, para producción de energía eléctrica en una central que se denomina "C. H. Km-15" y que se sitúa próxima al kilómetro 15 de la referida acequia, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Insta al propio tiempo la correspondiente autorización administrativa para las instalaciones proyectadas, así como la declaración de utilidad pública de las obras, a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres.

A tal fin aporta los titulados "Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de la C. H. Km-15" y "Proyecto electromecánico para la central hidroeléctrica Km-15", suscritos ambos, en noviembre de 1989, por el ingeniero industrial don Jesús Martínez de Luco y también, el primero de ellos, por el ingeniero de caminos don Julián Díez Gómez. En ellos se estudia el aprovechamiento del caudal solicitado para producción de energía eléctrica, consistiendo las obras a ejecutar, en síntesis, en:

Toma situada en el punto kilométrico 14,562 de la acequia de Cinco Villas. Se dispondrá paralela al canal actual, con el que se unirá, practicando una abertura de 10 metros de longitud en el cajero derecho de aquél. Estará dotada de compuertas de cierre y limpieza de sedimentos, reja de protección ante la embocadura de la conducción forzada, y limpiarrejas. La obra de toma se complementa con la instalación de una compuerta de nivel constante, inmediatamente aguas abajo de aquélla.

Tubería forzada de unos 450 metros de longitud y 1,90 metros de diámetro interior, que discurrirá paralela al canal, a una distancia de 6,50 metros, medidos desde el borde exterior del cajero al eje de tubería.

Edificio de central de planta rectangular, de 17 metros de longitud y 6 metros de anchura, exteriores. Tendrá adosado un recinto de planta sensiblemente cuadrada para alojamiento del transformador.

Canal de desagüe que restituirá las aguas turbinadas al canal actual, con el cual enlazará a través de una abertura de 10 metros en su cajero derecho.

El régimen de funcionamiento de la central será fluyente. El desnivel total

aprovechado es de 9,08 metros y el salto neto, para el cauda solicitado, de 7,389 metros.

En cuanto a la maquinaria se proyecta la instalación de una turbina tipo "Kaplan", de eje horizontal, de 517 kilovatios de potencia, acoplada mediante multiplicador a un alternador síncrono de 610 kVA de potencia aparente y 380 voltios de tensión de salida. Transformador trifásico de 800 kVA de potencia, con relación de transformador 0,38-13,2 kV. La instalación se completa con los oportunos elementos de maniobra, protección y medida, servicios auxiliares y protección del personal, con su red de tierras.

Para la evacuación de la energía generada se proyecta la interconexión a 13,2 kV con la red propiedad de FENSA, con la cual será contrastado definitivamente el esquema de proyecto.

Los propietarios afectados por las obras e instalaciones proyectadas son, según proyecto, la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núm. 28, 50006-Zaragoza), o ante la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón (paseo de María Agustín, sin número, 50071-Zaragoza), o ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta nota anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o del primer día de exposición al público, en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y proyectos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 19 de mayo de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

Subastas de bienes muebles

Núm. 54.717

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora don José Serrano Gil, por débitos de Seguridad Social importantes 1.015.412 pesetas, se ha dictado con fecha 26 de agosto de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 14 de julio de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor José Serrano Gil, embargados por diligencia de fecha 14 de abril de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 5 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo Ramón y Cajal, 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor) y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Una cafetera de dos brazos, "Miralli"; un televisor en color, "Thomson", de 21 pulgadas; una máquina de hacer cubitos de hielo, marca "Scotsman", modelo ACM-35; un horno microondas "Liton"; una cámara frigorífica de tres puertas, "Comersa"; diez mesas de madera, de 0,70 por 0,70, aproximadamente, y treinta y cinco sillas de madera con asientos de anea.

Tasación, 252.500 pesetas. Tipo de subasta, 252.500 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Serrano Gil y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en paseo de Cortes de Aragón, 14, de Calatayud.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 26 de agosto de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Subastas de bienes inmuebles

Núm. 54.718

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado en fecha 8 de julio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 20 de agosto de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don José-María Ballano Pascual, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 29 de abril de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 5 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. — Finca en El Molinillo, con fachada principal a la carretera de Sagunto-Burgos, punto kilométrico 247,100. Ocupa 1.500 metros cuadrados de extensión superficial de los que se hallan edificados 990 metros cuadrados, que corresponden a un almacén agrícola de 30 metros de ancho por 33 metros de fondo. El resto de la superficie está destinado a muelle de carga y descarga y también a huerto. Todo reunido forma una sola finca, que linda: norte, Francisco Calvo; sur, Pascual Embid Andrés; este, acequia, y oeste, carretera Sagunto-Burgos. Polígono 4, parcela 260.

Tasación, 16.890.000 pesetas.

Tipo de subasta, 406.528 pesetas.

Cargas, 32.960.750 pesetas.

Advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 26 de agosto de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Subastas de bienes muebles

Núm. 54.739

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora Grúas Blázquez, S. L., por débitos de Seguridad Social importantes 1.591.713 pesetas, se ha dictado con fecha 26 de agosto de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de agosto de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Grúas Blázquez, S. L., embargados por diligencia de fecha 2 de junio de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 5 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en paseo Ramón y Cajal, 3, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor) y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^o Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Un vehículo marca "Barreiros", modelo 6426-V, tipo grúa, matrícula Z-71.873-VE.

Tasación, 4.490.000 pesetas. Tipo de subasta, 4.490.000 pesetas.

Lote núm. 2

Un vehículo-grúa marca "Pegaso", modelo 3060, matrícula B-42705-VE. Tasación, 5.250.000 pesetas. Tipo de subasta, 5.250.000 pesetas.

2.^o Que los bienes se encuentran en poder de la depositaria Grúas Blázquez, S. L., y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Justo Navarro, 6-8, de Calatayud.

3.^o El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^o La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^o Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^o En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^o Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^o En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^o Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 26 de agosto de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 53.451

De acuerdo con el artículo 9.^o del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica aéreo-subterránea y centro de transformación de tipo interior, para los que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 62-93.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza (barrio de Movera, carretera de Pastriz, 156).

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 95 metros de longitud, que derivará de la modificación de la LAMT Movera-Pastriz, a 10 kV y 264 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la zona de influencia.

Presupuesto: 13.440.175 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de agosto de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 53.452

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 70-93.

Tensión: 10 kV.

Origen: CT Zamoray.

Término: CT Teatro Fleta.

Longitud: 635 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia.

Presupuesto: 14.081.718 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de agosto de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 53.453

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 71-93.

Tensión: 10 kV.

Origen: CD número 3, área 7, polígono Actur.

Término: CT número 2, área 11, polígono Actur.

Longitud: 125 metros.

Recorrido: Zaragoza (calle Pablo Ruiz Picasso, Actur).

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia.

Presupuesto: 3.164.653 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de agosto de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 50.185

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 774 de 1993-A, interpuesto por don Manuel Sancho Blasco, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía por resolución de 23 de abril de 1993, resolviendo concurso de provisión de vacantes provisionalmente, y resolución de 20 de mayo de 1993, desestimando las reclamaciones formuladas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.186

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 773 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Barrachina, en nombre y representación de CAMPZAR, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 22 de abril de 1993, desestimando recurso de reposición contra resolución de 8 de febrero de 1992, instando a la retirada de residuos acumulados en terrenos sitios junto al camino de Cogullada. (Expediente 643.730-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.187

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 771 de 1993-A, interpuesto por don Paulino Miñana Olmedo, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993, desestimando petición sobre complemento de disponibilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.188

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 770 de 1993-A, interpuesto por don Florencio Jiménez Morón, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993, desestimando petición sobre complemento de disponibilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.189

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 702 de 1993-A, interpuesto por la letrada doña Ana C. Martínez, en nombre y representación de doña Soledad Zapata Palacios, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 21 de abril de 1993, desestimando recurso de reposición contra denuncia de 28 de julio de 1992, sancionando por conducir con exceso de velocidad. (Expediente 40.897-3.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.052

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 754 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Bozal Ochoa, en nombre y representación de don Santiago García Calvo y doña Balbina Biosca Sancho, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 27 de mayo de 1993, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-1288-91, contra liquidación por el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1987, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de julio de 1993. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 55.235

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento del ejercicio de 1993, al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública habilitado al efecto.

En el anexo de este anuncio se publica íntegramente el contenido de la modificación de la plantilla de personal.

Ejea de los Caballeros, 1 de septiembre de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso.

ANEXO

A) Altas (creación de plazas).

Personal funcionario:

—Grupo D, escala de Administración general, subescala auxiliar, una plaza de auxiliar.

—Grupo B, escala de Administración especial, subescala técnica, técnicos medios, una plaza de asistente social y una plaza de educador.

—Grupo D, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía local, una plaza de oficial.

La plaza de asistente social y la plaza de educador estarán dotadas presupuestariamente de las retribuciones básicas correspondientes al grupo B y la retribución complementaria de complemento de destino equivalente al nivel 19, sin que se les asigne complemento específico a las mismas.

B) Bajas (amortización de plazas).

Personal funcionario:

—Grupo C, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía local, una plaza de subinspector.

Personal laboral fijo:

—Una plaza de auxiliar de servicios burocráticos.

LECERA

Núm. 55.558

El Pleno de este Ayuntamiento de Lécera, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 1993, ha acordado formalizar una operación de crédito con los carniceros de este municipio don Manuel Castellote Mínguez, don José Castellote Mínguez, don Emilio Ansón Tenas y don Manuel Ansón Cinca, por importe de 8.500.000 pesetas, para la financiación parcial de las obras del matadero, con un período de amortización de ocho años y medio, a razón de 1.000.000 de pesetas por año, sin período de carencia y sin interés en moneda, eximiéndoseles a cambio a los citados señores del pago del precio público por sacrificio en el matadero municipal hasta que les sea devuelto el total del capital aportado.

De conformidad con el citado acuerdo plenario, queda abierto un período de información pública de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse el expediente y formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lécera, 2 de septiembre de 1993. — El alcalde, José Chavarria Poy.

MOROS

Núm. 55.238

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de información de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 188, de 18 de agosto de 1993, queda aprobado definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a su publicación, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 12.256.167.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 11.515.750.
4. Transferencias corrientes, 482.372.
6. Inversiones reales, 42.696.463.

9. Pasivos financieros, 2.929.188.

Total gastos, 69.879.940 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 6.518.152.

3. Tasas y otros ingresos, 11.515.774.

4. Transferencias corrientes, 10.288.351.

5. Ingresos patrimoniales, 3.014.185.

7. Transferencias de capital, 28.543.478.

9. Pasivos financieros, 10.000.000.

Total ingresos, 69.879.940 pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal:

A) Funcionarios de carrera:

1. Escala de habilitación nacional:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 16, en propiedad.

B) Personal laboral fijo:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

C) Personal laboral temporal:

—Una plaza de señora de la limpieza.

—Una plaza de educador de adultos.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Moros, 3 de septiembre de 1993. — El alcalde.

MUEL

Núm. 55.236

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1993, el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto municipal único de 1993, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formularan reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, conforme a la legislación aplicable y al acuerdo inicial.

Muel, 31 de agosto de 1993. — El alcalde, Cristóbal Ansón.

MUEL

Núm. 55.237

Aprobada la adjudicación definitiva de la contratación de ejecución de obras de reparación de la iglesia parroquial de San Cristóbal, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de agosto de 1993, a favor de doña María de la Paz Polo Márquez, presidenta de Tares Cooperativa Andaluza, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Muel, 31 de agosto de 1993. — El alcalde, Cristóbal Ansón.

NIGÜELLA

Núm. 55.445

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de pastos de los montes comunales "La Dehesa", "La Sierra" y "Entreviso".

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación, al alza, es de 784.285 pesetas.

La fianza provisional es de 15.685 pesetas y la definitiva la que resulte de aplicar el 4 % a la cantidad del remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 18.00 a 22.00 horas, los jueves de cada semana, desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el próximo día 20 de septiembre, a las 16.00 horas, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 17.00 horas del día 27 de septiembre de 1993. Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda al día siguiente, a la misma hora y en iguales condiciones.

Nigüella, 2 de septiembre de 1993. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en calle, número, y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y jurídicas que han de regir la subasta de los montes comunales "La Dehesa", "La Sierra" y "Entreviso", del Ayuntamiento de Nigüella, se compromete a tomar parte en dicha subasta, con sujeción al contenido de los expresados documentos, ofreciendo la cantidad de (en letra) pesetas por los cuarteles números, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL**

Núm. 47.833

La Sección Quinta de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, y en su nombre el presidente de la misma;

Hace saber: Que en el rollo de apelación número 766 de 1992, dimanante del juicio de cognición (arrendamientos urbanos) número 166 de 1992, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza a instancia de don Segundo Zapatero Alonso, contra doña Ascensión Sánchez Alonso, se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilustrísimos señores: Presidente, señor Pérez García. Seoane Prado. — En Zaragoza a 9 de julio de 1993. — Dada cuenta; no habiendo presentado la procuradora cesante señora Balduque Martín nuevo poder de los herederos o causahabientes de la finada doña Ascensión Sánchez Alonso, se acuerda citar a dichos herederos o causahabientes, o quien tuviere algún derecho, para que en plazo de un mes a contar desde la publicación de este proveído, mediante edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se personen en forma ante esta Sección Quinta en el rollo de apelación número 766 de 1992 abierto en el recurso interpuesto en su día por la hoy fallecida contra la sentencia dictada en juicio de cognición número 166 de 1992, seguido en materia de arrendamientos urbanos ante el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, con apercibimiento de que de no personarse se tendrá por desistido el recurso con los efectos legales procedentes.

Se expide el presente para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los herederos o causahabientes de doña Ascensión Sánchez Alonso.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y tres. — El presidente. — El secretario.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 47.345

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de julio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 14 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don José Alfonso Lozano Gracián y defendida por el letrado señor Vacas González, siendo demandados Salomé Avomo Osa y Secundino Justo Tomás, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Salomé Avomo Osa y Secundino Justo Tomás, para el pago a dicha parte ejecutante de 109.254 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Salomé Avomo Osa y Secundino Justo Tomás, se expide el presente en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 47.347

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 117 de 1993, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Javier Galán Sánchez, Francisco de Asís Canals Ramón, Leonardo-Tomás Bial Solano y Zaragoza de Maquinaria y Útiles de Limpieza, S. A., en reclamación de 5.260.418 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Leonardo-Tomás Bial Solano y Francisco de Asís Canals Ramón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 47.348

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 447 de 1993, promovido por Banco Herrero, S. A., contra Carmen Mirabet Bas, Fernando Domingo Rincón, María del Carmen Sánchez Layunta, Pedro Suárez Zapata y Gres Zaragoza, S. A., en reclamación de 3.223.256 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Gres Zaragoza, S. A., Fernando Domingo Rincón y Carmen Mirabet Bas, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.181

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido al número 1.189 de 1992-B, promovido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra José-María Oronich Almacella y María-Jesús Lana Cardona, en reclamación de la suma de 10.416.941 pesetas, más los intereses pactados desde la fecha de liquidación hasta el total pago de la suma reclamada, así como las costas judiciales, por medio de la presente se notifica a la entidad Gavisa Egarense, S. A., la existencia del procedimiento que se sigue por las siguientes fincas hipotecadas:

1. Número 12. — Piso tercero B, en la planta tercera alzada, que tiene una superficie, según la cédula de calificación definitiva, de 89,17 metros cuadrados útiles, y linda: frente, rellano de la escalera, hueco de ascensor y patio de luces situado en el lado izquierdo de la casa; derecha entrando, finca del Patronato Municipal de la Vivienda; izquierda, piso A de igual planta, y fondo, calle Cartagená. Lleva vinculada como anejo inseparable la plaza de aparcamiento número 10 en el sótano —3, de unos 26,17 metros cuadrados útiles, en el que están incluidos el espacio de estacionamiento y la parte alícuota de accesos. Inscrito al tomo 3.776, libro 1.730, folio 174, finca número 100.977.

2. Urbana número 2-E. — 4,74 %, con el uso del cuarto trastero número 8 del local número 6, en planta baja. Inscrito al tomo 4.197, folio 70, libro 79, finca número 2.179-12.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad Gavisa Egarense, S. A., en ignorado paradero, a los efectos prevenidos en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expido la presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.637

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.126 de 1991-B, promovido por Uninter-Leasing, S. A., contra Ebro Holding, S. L., Francisco-Luis Bribián Puertas, María-Jesús Arruego Letosa, Ricardo-Clemente Alloza Sánchez, María-Josefa Gaztelu Ortiz y Sergio Ezquerria Muñío, en reclamación de 7.057.870 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Ebro Holding, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, habiéndose

practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 47.013**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 270 de 1993-C seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de julio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 270 de 1993, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa y dirigida por el letrado señor Vacas González, contra Dionisio Araguas Ciprés, Elena Ganuza Sáez de Heredia y Condiar, S. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Dionisio Araguas Ciprés, Elena Ganuza Sáez de Heredia y Condiar, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.266.234 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Dionisio Araguas Ciprés, Elena Ganuza Sáez de Heredia y Condiar, S. L., actualmente en ignorado paradero, a los fines expresados, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 55.047**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.308 de 1992 se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia de la procuradora señora Omella Gil, en representación de Caja Rural Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, contra Pilar Lezaún Martínez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a la demandada Pilar Lezaún Martínez.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 14 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 4.901, urbana número 2, agencia Mercado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirvan de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

4.^a Únicamente la parte ejecutante podrá concurrir con calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 12 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Piso primero, de esquina, de la escalera A, integrante de la casa número 26 del paseo de María Agustín, de Zaragoza. Tiene una superficie de unos 103 metros cuadrados útiles, y vinculadas 50 participaciones indivisas, de las 1.910 en que se dividen idealmente, de cada uno de los departamentos números 91 y 92 del conjunto. Inscrito al tomo 1.536, finca 26.693, folio 32. Valorado en 14.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 47.012**

En virtud de lo dispuesto en el juicio de menor cuantía seguido al número 157 de 1993-B, promovido a instancia de Aragonesa de Transportes, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por la procuradora señora García Fuente, contra Publifuego, S. A., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 17 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía número 157 de 1993-B, promovidos a instancia de Aragonesa de Transportes, S. C. L., representada por la procuradora de los Tribunales señora García Fuente y, en su defensa, el letrado señor Moreno Soriano, contra Publifuego, S. A., declarada en situación procesal de rebeldía, seguidos sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Aragonesa de Transportes, S. C. L., contra Publifuego, S. A., y se condena a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 859.750 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial hasta su completo pago, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Por la rebeldía de la parte demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-Ignacio Medrano Sánchez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Publifuego, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 47.007**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 479 de 1993, promovido por BBV Leasing, S. A., contra Comercial Aragonesa de Recambios, S. A., en reclamación de 4.333.779 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Comercial Aragonesa de Recambios, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y tres. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 47.342**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 464 de 1993, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Lidia Casamián Monterde y contra Luis

Joaquín Martínez Larraga, en reclamación de 576.211 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Lidia Casamián Monterde, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 47.343

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en autos seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente

«Sentencia número 160. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.165 de 1992, promovido a instancia de Santiago Medrano Alvarez y, en su representación, el procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid y, en su defensa, el letrado don José-María Novel Peruga, contra S. L. Alfonso Badía e Instalaciones Z-5, S. A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Luis del Campo Ardid, en nombre y representación de Santiago Medrano Alvarez, contra Instalaciones Z-5, S. A., y S. L. Alfonso Badía, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen al actor la suma de 916.000 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.»

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Z-5, S. A., y S. L. Alfonso Badía, libro el presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 55.392

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de menor cuantía número 427 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 1992. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 427-A de 1992, instados por Menhir Leasing, S. A. (antes Proleasing, S. A.), representada por el procurador señor Andrés y asistida por el letrado señor Marceñido, contra Multinacional Europe Productions, S. L., en ejercicio de acciones reales y personales, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda formulada por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Menhir Leasing, S. A. (antes Proleasing, S. A.), contra Multinacional Europe Productions, S. L.,

A) Debo declarar y declaro resuelto y extinguido en su integridad el contrato de arrendamiento financiero (leasing) celebrado entre la actora y la demandada con fecha 23 de diciembre de 1988, documentado en la escritura otorgada ante el notario de Zaragoza don Jesús Martínez Cortés, bajo el número 6.369 de su protocolo, y relativo a las fincas que se detallan en dicho documento e inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de esta ciudad al tomo 3.618, libro 207, folio 231, finca 16.856, y al tomo 3.618, libro 207, sección 4.ª, folio 228, finca 16.854.

B) Debo condenar y condeno a la demandada a restituir a la actora en la posesión de los inmuebles objeto del contrato resuelto, poniéndolos inmediatamente a su disposición, libres de ocupantes y expedidos.

C) Debo condenar y condeno a la demandada Multinacional Europe Productions, S. L., al pago a la actora de las cuotas devueltas hasta el momento de notificarle notarialmente la resolución del contrato de leasing, que se elevan a un principal de 1.162.968 pesetas, más 28.265 pesetas de gastos de devolución.

D) Debo condenar y condeno a la demandada al pago a la actora de los daños ocasionados por su incumplimiento, así como al pago de los intereses por mora que correspondan, todos los cuales se cuantificarán con exactitud en el trámite de ejecución de sentencia.

E) Debo decretar y decreto la obligación de la demandada de pagar a la actora, después de resuelto el contrato, la suma de 193.828 pesetas por

cada mes o fracción de mes en que indebidamente continúe deteniendo la posesión material de los inmuebles objeto de esta litis, desde la fecha del requerimiento notarial aportado como documento número 16, o en su defecto desde la misma fecha, a abonarle una cantidad equivalente al 5 % del precio de adquisición del inmueble desde la fecha indicada y hasta que se haga total engrega de los inmuebles objeto de arrendamiento financiero, lo que en dicho supuesto se determinaría en ejecución de sentencia.

F) Debo condenar y condeno a la demandada al pago de las costas causadas en esta instancia, conforme a lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación en forma a Multinacional Europe Productions, S. L., haciéndole saber que contra la citada sentencia cabe recurso de apelación, a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 55.394

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en autos de juicio verbal número 643 de 1993-A, seguido en este Juzgado a instancia de don Angel-María Marín Alvarez, representado por la procuradora señora Garcés, por el presente se cita a don Silvestre Domínguez Gil para que comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio el próximo día 30 de septiembre, a las 10.00 horas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación al demandado don Silvestre Domínguez Gil, con los apercibimientos antes descritos, expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — Doy fe. La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 55.228

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: que en este Juzgado se siguen autos de convocatoria de Junta extraordinaria número 620 de 1993-D, seguidos a instancia de don Antonio-Manuel Lorenzo Castro, contra la Compañía Distribuidora de Gasoil, S. A., y por proveído de fecha 1 de julio se confirió audiencia a los administradores de la sociedad don Juan-Carlos Olalla Lorenzo, don Luis Martínez Calvo y don Andrés Pelegrín Romeo, sobre la pretensión deducida, siendo su paradero desconocido, y por proveído del día 29 de julio se manda conferir audiencia para que en el término legal de ocho días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga, haciéndoles saber su contenido con entrega de copias al personarse en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2).

Y para que así conste expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

CASPE

Núm. 46.202

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Caspe y bajo el número 88 de 1993 se tramitan autos de expediente de declaración de herederos abintestato instados por Dolores Borruey Máñez, por el fallecimiento de su prima Carmen Borruey Guallar, ocurrido en Caspe el 26 de febrero de 1973, en estado de casada con Marcelino Sancho Beltrán, sobreviviéndole sus primos José, Concepción, Manuel, Pilar y Vicente Borruey, Josefa y Dolores Lasheras Borruey, y Pilar y Dolores Borruey Máñez, y sus sobrinas Luisa y Asunción Zurigüel Roca, todos ellos herederos troncales de los bienes procedentes del padre de Carmen Borruey Guallar, y respecto a los bienes procedentes de la madre de Carmen Borruey Guallar, Vicente y Pilar Piera Guallar, respecto a la parte correspondiente a María Guallar Calved.

Y por resolución del día de hoy he acordado publicar el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin testar de la referida Carmen Borruey Guallar, y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que sus referidos primos y sobrinos antes citados y del usufructo viudal en favor de Marcelino Sancho Beltrán, para que comparezcan ante este Juzgado de Caspe a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Caspe a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Carmen Blasco Royo. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 46.636

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en los autos de juicio de desahucio número 172 de 1993, seguidos ante este Juzgado a instancia del procurador don José-Luis Adiego García, en nombre y representación de Jesús Yarza Gasca, contra Pilar Infante Praingam, quien se halla en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En La Almunia de Doña Godina a 5 de julio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido, los precedentes autos de juicio de desahucio número 172 de 1993, seguidos a instancia de Jesús Yarza Gasca, representado por el procurador don José-Luis Adiego García y dirigido por el letrado don Jesús Isla Subía, contra Pilar Infante Praingam, en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, versando los autos sobre falta de pago de las rentas de una vivienda, cuya cuantía se ha fijado en 480.000 pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador don José-Luis Adiego García, en nombre y representación de Jesús Yarza Gasca, contra Pilar Infante Praingam, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago respecto al contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Monares, número 9, de la localidad de Morés (Zaragoza), de la cual la demandada era arrendataria, condenando a ésta a que, dentro del término legal, deje la misma libre, vacua y expedita a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento en su caso si así no lo verifica, e imponiéndole a la misma las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Primera Instancia, que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Mercedes Terrer Baquero.» (Rubricada.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía Pilar Infante Praingam, expido y firmo el presente en La Almunia de Doña Godina a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13. — MADRID

Núm. 55.393

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 777 de 1986 de registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador señor Pinto Marbotto, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de la que es propietaria el demandado Leoncio Piera Albiac, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

Urbana. — Primera planta alzada, destinada a vivienda, de una casa en Caspe (Zaragoza), en la calle José Antonio, número 3, que ocupa una superficie de 70,20 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 296, libro 119, folio 173 vuelto, finca 14.535, inscripción 4.ª.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de octubre próximo, a las 11.30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será de 2.200.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente, en el lugar destinado al efecto, el 50 % del tipo del remate.

3.ª La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematantes y hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, se reservará, a instancia de la acreedora, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

4.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Sólo la ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

7.ª El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de aprobación del mismo.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar la segunda el día 3 de noviembre siguiente, a las 11.30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de aquélla, y de resultar también desierta la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el día 1 de diciembre próximo inmediato, a las 11.30 horas, y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda subasta.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Madrid a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1**

Cédula de citación

Núm. 50.286

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 638 de 1993, instados por don José-Antonio Ortega Ferrer, contra Homgesa, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 20 de diciembre próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Homgesa, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 50.288

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 470 de 1993, instados por don Francisco-Javier Robles Serrano, contra Central Distribución Alimentaria Aragón (CECALSA), en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 17 de noviembre próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Central Distribución Alimentaria Aragón (CECALSA), se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 50.291

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 652 de 1993, instados por don Jesús Bona Llisteri, contra Ebrocán, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 10 de enero de 1994, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Ebrocán, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.529

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 351 de 1993, seguidos a instancia de don José Núñez Guiral, contra don Francisco Morant Correas, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 136 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 13 de julio de 1993. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de

conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario que refrenda.

Llamadas las partes, comparece don José Núñez Guiral, quien lo hace por sí mismo, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Francisco Morant Correas, S. L., a que abone a la parte actora, don José Núñez Guiral, la cantidad de 166.010 pesetas, más el 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Francisco Morant Correas, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.390

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 148 de 1993 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 24 de julio de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por el actor Roberto Viñuales Mainar, solicitando ejecución en los presentes autos número 110 de 1993, seguidos contra Grupo de Explotación Hostelera, S. L., y Dominic O'Grandy.

Segundo. — Que la sentencia de 4 de mayo de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 263.232 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 263.232 pesetas en concepto de principal, más la de 45.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Grupo de Explotación Hostelera, S. L., y a Dominic O'Grandy, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 47.267

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 119 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 28 de mayo de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don José Manuel Alcay Lavilla, solicitando ejecución en los presentes autos número 855 de 1992, seguidos contra Alcay Baztán, S. A.

Segundo. — Que la conciliación cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 3.750.000 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 3.750.000 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Alcay Baztán, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 48.231

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 151 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 5 de julio de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Luis Carlos Saz Izquierdo, solicitando ejecución en los presentes autos número 201 de 1993, seguidos contra Comercial Sistemas Informáticos, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 1 de junio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 825.000 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 825.000 pesetas en concepto de principal, más la de 95.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Comercial Sistemas Informáticos, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 48.497**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 146 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 15 de julio de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Andrés Chueca Cester, solicitando ejecución en los presentes autos número 513 de 1993, seguidos contra Modos Gabinete de Imagen, S. L., y don José Antonio Ruiz García.

Segundo. — Que la conciliación de 16 de octubre de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 133.333 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 133.333 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a los deudores Modos Gabinete de Imagen, S. L., y don José A. Ruiz García, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 48.232**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 578 de 1993, instados por INSALUD, contra Miguel-José Arranz Soler, sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 28 de octubre próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Miguel-José Arranz Soler, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 48.498**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 81 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 31 de marzo de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora La Mutua de Accidentes de Zaragoza, solicitando ejecución en los presentes autos número 708 de 1991, seguidos contra Obras y Restauraciones, S. L.

Segundo. — Que la conciliación de 27 de febrero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 183.135 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 183.135

pesetas en concepto de principal, más la de 22.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Obras y Restauraciones, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 49.629**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 162 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 7 de julio de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Clemente Segura Yago y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 331 de 1993, seguidos contra Talleres Tatum, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 26 de mayo de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 11.206.230 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 11.206.230 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Talleres Tatum, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 48.499**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 154 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 6 de julio de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don José Antonio Marañón Zabay, solicitando ejecución en los presentes autos número 185 de 1993, seguidos contra Caffyl Samu, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 27 de mayo de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.138.883 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.138.883 pesetas en concepto de principal, más la de 115.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Caffyl Samu, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 55.581**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 97 de 1993, sobre despido, promovidos por don José-Luis Latorre Vélez, contra Form-Work España, S. A., se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de junio de 1993.

Hechos: Primero. — En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 97 de 1993 recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 30 de abril de 1993, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que conforme al artículo 280 del mismo texto se convocó a las partes a comparecencia, que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando el actor la posible inexistencia o paralización de la demanda.

Fundamentos jurídicos: A la vista de cuanto antecede y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278.2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que atendiendo las circunstancias del caso devenga

obligado fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278.2.b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante don José-Luis Latorre Vélez y la empresa demandada-ejecutada Form-Work España, S. A., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 8.333 pesetas de salario diario y 250.000 pesetas de salario mensual, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 5.191.667 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa demandada Form-Work España, S. A., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 49.631

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 548 de 1993, a instancia de doña Lourdes Lahuerta Urgel, en reclamación de subsidio por incapacidad laboral transitoria, contra Casablanca de Hostelería, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y MAZ, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 18 de octubre próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Casablanca de Hostelería, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 50.319

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 639 de 1993, a instancia de don Carlos Caballero Ruiz, contra COLMI, S. C. L., y don Angel García Gómez (presidente), en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de don Carlos Caballero Ruiz, contra COLMI, S. C. L., y don Angel García Gómez (presidente), registrense y fórmense autos. Se señala el día 19 de octubre próximo, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no

podrán suspenderse por la incomparecencia de los demandados, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada COLMI, S. C. L., y don Angel García Gómez (con último domicilio conocido en calle Castelar, 56, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 50.322

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 628 de 1993, a instancia de doña María-Victoria Onde Ferrer, contra Pavimentos Navarro Aragoneses, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 9 de julio de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de doña María-Victoria Onde Ferrer, contra Pavimentos Navarro Aragoneses, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el día 26 de octubre próximo, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Pavimentos Navarro Aragoneses, S. A. (con último domicilio conocido en paseo de María Agustín, 33, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 51.053

El ilustrísimo señor don Rafael Medina y Alapont, magistrado ejerciente del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 703 de 1993, a instancia de doña Claudia Salvador Marqueño, contra Hostelería Leri y Vilar, S. L., en reclamación por despido, con fecha 3 de agosto de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de doña Claudia Salvador Marqueño, contra Hostelería Leri y Vilar, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 28 de octubre próximo, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Hostelería Leri y Vilar, S. L. (con último domicilio conocido en avenida de Cesáreo Alierta, 18), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos noventa y tres. El magistrado ejerciente, Rafael Medina. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial